



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
CORPORACION AGRICOLA BONITA MARIA
AGRIBOMA CIA. LTDA..-

CUANTIA: US\$.400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la

8 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles
9 seis de Diciembre del año dos mil seis; ante mí, DOCTOR LESLIE
10 MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón
11 Machala, comparecen por sus propios derechos los señores
12 OTTO HERNÁN ENCALADA ERRÁEZ, de estado civil casado,
13 domiciliado en Machala; MARTHA ISABEL PALACIOS
14 ULLAGUARI, de estado civil soltera, domiciliada en la parroquia
15 Buenavista del cantón Pasaje, de paso por ésta ciudad de Machala;
16 y, ANA LUCÍA QUILAMBAQUI QUILAMBAQUI, de estado civil
17 soltera, domiciliada en la parroquia La Victoria del cantón
18 Santa Rosa, de paso por ésta ciudad de Machala.- Los señores
19 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para
20 obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad
21 a los documentos de identificación que se presentaron ante mí, con
22 amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados
23 de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
24 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que
25 copio a continuación:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad
3 Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

4 **CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.** - Intervienen en el otorgamiento de
5 esta Escritura manifestando su voluntad de constituir una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, los señores: Otto Hernán Encalada Erráz,
7 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliado en Machala, Provincia de El Oro; Martha Isabel Palacios
9 Ullaguari, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Buenavista del cantón Pasaje,
11 Provincia de El Oro; y Ana Lucía Quilambaqui Quilambaqui, de estado civil
12 soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia La
13 Victoria del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, todos con suficiente
14 capacidad civil para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la
15 naturaleza de este Instrumento Público.-----

16 **CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de la Compañía.** - Los
17 Comparecientes se reúnen para constituir como en efecto constituyen
18 esta Compañía de Responsabilidad Limitada, en forma simultánea bajo la
19 denominación de **CORPORACIÓN AGRICOLA BONITA MARÍA**
20 **AGRIBOMA CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a la ley y en los
21 Estatutos Sociales que han aprobado los contratantes y que dicen:

22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
23 **LIMITADA : CORPORACIÓN AGRICOLA BONITA MARÍA**
24 **AGRIBOMA CIA. LTDA.**

25 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
26 **PLAZO.**-----

1 **ARTICULO PRIMERO: Denominación.**- La Compañía de Responsabilidad
2 Limitada que se constituye se denomina **CORPORACIÓN AGRICOLA**
3 **BONITA MARÍA AGRIBOMA CIA. LTDA.**-----

4 **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.**- La compañía es de carácter
5 mercantil y tendrá por objeto:-----

6 a) La producción, comercialización, exportación, importación, compra,
7 venta, bodegaje de banano y de productos para la actividad
8 agropecuaria y acuícola, así como realizar por cuenta propia el
9 transporte marítimo de su producción hasta los lugares de
10 distribución y embarque.-----

11 b) La comercialización, importación, exportación, compra, venta y
bodegaje de vehículos, maquinarias y sus repuestos o partes así
como otros productos requeridos para la producción bananera,
agropecuarios y acuícola en general.-----

12 c) Exportar e Importar insumos agrícolas y acuícolas.-----

13 d) Producción y Comercialización dentro del país o fuera de él, de frutas
14 frescas tropicales tradicionales y no tradicionales y sus derivados
15 industrializados ;-----

16 e) Podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, así como darlos en
17 arrendamiento o subarrendamiento.-----

18 f) En cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar y celebrar los
19 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-----

20 **ARTICULO TERCERO: Domicilio.**- La compañía tendrá su domicilio en
21 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales dentro y
22 fuera del país debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO CUARTO: Plazo.** = El plazo de duración de la compañía será
2 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro
3 Mercantil, de este contrato de Constitución de la Compañía; plazo que
4 podrá ser prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.-----

5 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES**
6 **Y SOCIOS.**-----

7 **ARTICULO QUINTO: Del Capital.**- El capital social de la Compañía es
8 de CUATRO CIENTOS DOLARES (USD \$. 400,00) dividido en Cien par-
9 ticipaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Cuatro Dólares cada
10 una.-----

11 **ARTICULO SEXTO : Forma de Pago.**- El capital de la compañía ha sido
12 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera : a) El socio Otto
13 Juan Encalada Erráz ha suscrito noventa y ocho participaciones (98 %)
14 iguales, acumulativas e indivisibles de Cuatro Dólares cada una de ellas, y
15 ha pagado el cien por ciento de cada participación esto es trescientos
16 noventa y dos Dólares Americanos, en numerario;; b) La socia Martha
17 Isabel Palacios Ullaguari, ha suscrito una participación (1%) igual, acumu-
18 lativa e indivisible de cuatro Dólares Americanos, y ha pagado el cien por
19 ciento de esa participación o sea cuatro Dólares Americanos, en numera-
20 rio ; c) La socia Ana Lucía Quilambaqui Quilambaqui, ha suscrito una parti-
21 cipación (1%) igual, acumulativa e indivisible de cuatro Dólares America-
22 nos, y ha pagado el cien por ciento de esa participación o sea cuatro
23 Dólares Americanos, en numerario. Todo lo cual reza del Certificado de
24 Integración de Capital. La Compañía entregará a cada Socio un certificado
25 en el que conste su carácter de no negociable, y el número de
26 participaciones que por su aporte corresponde en el Capital Social.-----

1 **ARTICULO SEPTIMO: Titulo de las Participaciones.-** Los títulos de
2 las participaciones serán emitidas con el carácter de no negociables,
3 numerados del cero uno al cien contendrán las declaraciones prescritas
4 por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
5 General de la Compañía.- -----

6 **ARTICULO OCTAVO: Aumento y Disminución del Capital Social.-** La
7 Junta General de Socios en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o
8 disminución del Capital Social. En el primer caso los socios tendrán
9 preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que
10 signifiquen en tal aumento ; y en el segundo caso, siempre que la reducción
11 no implique devolución de los socios de parte de las aportaciones hechas y
12 pagadas o que viole la Ley.-----

13 Para el caso que, uno o más socios manifiesten no tener intereses en
14 suscribir las participaciones que les corresponden en el aumento del
15 capital social, podrán suscribirlas los otros socios, en la misma forma que
16 se deja establecido, solo a falta de socios interesados, La Junta General
17 podrá acceder con el voto del cien por ciento del Capital Social, la
18 aceptación de nuevos socios, y que las participaciones que corresponden al
19 aumento del capital social sean suscritas y pagadas por éstos,
20 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública, el aumento o
21 disminución del capital social, se perfeccionará mediante Escritura
22 Pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Intendencia
23 de Compañía, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

24 **ARTÍCULO NOVENO : Fondo de Reserva Legal.-** La Compañía
25 formará un Fondo de Reserva hasta que ésta alcance por lo menos el
26 veinte por ciento del capital Social. En cada anualidad la Compañía

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para
2 este objeto.-----

3 **ARTICULO DECIMO : De los Votos.-** En proporción a los valores que
4 aporta y que se encuentran pagados, cada participación implica para el
5 socio el derecho de voto en la Junta General.- Toda participación equivale
6 a un voto, cuando hubieren varios propietarios de una misma participación
7 estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
8 derechos que les competen.-----

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Destrucción o pérdida de Título.-** En
10 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o certificados de
11 participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán
12 los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Cesión de Participaciones.-** La
14 participación que tiene cada socio dentro de la Compañía podrá cederse en
15 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere
16 el consentimiento unánime del Capital Social para tal traspaso debiendo
17 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de
18 compañías en su Art. 113, y luego se inscribirá en los libros de la Compañía,
19 procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente,
20 extendiendo uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un
21 socio que se opere de conformidad con la Ley y conforme a lo dispuesto a
22 este estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación
23 de cada socio es transmisible por herencia.-----

24 Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados
25 en la Compañía, por la persona que ellos designaren y los demás casos
26 atinentes a este asunto se aplicarán las normas legales vigentes.-----

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO: Representación de Socios.-** Todo
2 socio puede hacerse representar en la Junta Generales de Socios,
3 mediante carta o poder dirigido al Presidente de Compañía, con excepción
4 de los administradores y los comisarios de la compañía. -----

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO: Certificados Provisionales.-** Obliga-
6 toriamente se dará certificados provisionales a los suscriptores para am-
7 parar una o varias participaciones, cuando los títulos definitivos de las mis-
8 mas no pudieren ser emitidos por cualquier razón ; y se emitirán conforme
9 a la Ley, autorizada con las firmas del Presidente y Gerente General.-----

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO : Derechos y Obligaciones de los So-**
11 **socios.-** Además de los derechos concedidos por la Ley a los socios, estos
12 tendrán los siguientes : A) Ser elegidos para las diferentes funciones de
13 la Compañía ; B) Solicitar a los Administradores los Informes que necesi-
14 taren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no im-
15 pliquen injerencia a la Administración ; C) Intervenir a través de la Junta
16 General de Socios, en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
17 personalmente o por medio de representantes o mandatarios, constitui-
18 dos en la forma que se determina en este contrato ; D) Percibir los be-
19 neficios que le corresponde a prorrata de la participación social pagada;
20 E) Prestar su colaboración en las funciones para las cuales fueren nom-
21 brados o elegidos y cumplir con las comisiones que se les encomendare,
22 siempre que el socio diere su consentimiento para ello ; F) Abstenerse de
23 la realización de todo acto que implique injerencia en la Administración ;
24 G) Pagar a la compañía la participación suscrita dentro del plazo esti-
25 pulado en el contrato, pudiendo la Compañía en caso de incumplimiento de-
26 ducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías ; H) Responder

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
2 convocatoria.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Mayoría para resoluciones.** - Salvo
4 las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las
5 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de
6 votos del capital social concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en
7 esta disposición se estará al lo que prescribe el reglamento de las Juntas
8 Generales.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Dignatarios de las Juntas.** - Toda
10 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta
11 de este por el socio que fuere designado para el efecto por los asistentes
12 a la reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
13 Compañía y a su falta un Secretario ad-doc que será nombrado por la
14 misma Junta.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y deberes de la Junta**
16 **General.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General; a.- nombrar y

remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b.-
Conocer y aprobar el Balance General de Cuentas y los informes del
Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver
sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar todo precio que
conlleve la enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la
Compañía; e.- Resolver sobre la enajenación de los bienes de la Compañía;
f.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; g.- Conocer y
resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
socios, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la compañía; i.-
2 Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; j.-
3 Resolver acerca del aumento o disminución del capital Social; k.- Decidir
4 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; l.- Fijar
5 remuneraciones de los funcionarios que en ella nombre; m.- Resolver sobre
6 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
7 funcionarios y en general lo que por ley o estos estatutos le
8 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a
9 máquina en anverso y reverso foliada con numeración sucesiva y que será
10 suscrita por el presidente y el secretario actuantes.-----

11 **CAPITULO QUINTO : DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE. -**

12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Gerente General.-** EL Gerente
13 General es el máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser cualquier
14 persona socia o no de la misma, de preferencia serán profesionales, con
15 una práctica en administración de empresas. Corresponde esta elección o
16 designación a la Junta General. El Gerente General durará dos años en sus
17 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones y Deberes.-**

19 Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma individual, la
20 representación, Legal Judicial, Extrajudicial de la misma sin limitación
21 alguna y le corresponde además: a.- Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de las Juntas Generales; b.- Suscribir conjuntamente los
23 títulos de las participaciones y certificados provisionales y las actas de
24 sesiones de Junta General de Socios, las que intervengan, c.- Otorgar
25 poderes especiales para determinados fines sociales; d.- Presentar a la
26 Junta General en cada sesión, los asuntos que este organismo le compete a

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 informarles obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos y
2 acto de gestión y administración que ha realizado en el mes inmediato
3 anterior; e.- Ejercer la administración de la Compañía; f.- Nombrar,
4 remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros,
5 jornaleros y más personal, cuya designación no este encomendada a la
6 Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente; g.- Elaborar la
7 proforma del presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida
8 oportunidad a conocimiento de la Junta General; h.- Formular el plan de
9 acción y financiero de la Compañía; i.- Gestionar conjuntamente con el
10 Presidente la obtención de empréstitos internos o externos; j.- Formular
11 proyectos de reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la
12 Junta General; k.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a
13 conocimiento de la Junta General; l.- Presentar oportunamente el balance
14 general de cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios; m.-
15 Vigilar que se redlicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones
16 y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad;
17 n.- Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones; o.-
18 Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de las
19 compañías; p.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder
20 letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas
21 corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar
22 dichos depósitos justificadamente mediante cheque y libranzas, ordenes
23 de pago o de cualquier otra forma que estimara conveniente, siendo
24 necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente General o
25 Presidente; q.- Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones
26 relacionadas con la importación de bienes materiales destinados para el

1 cumplimiento de fines sociales, ya sea en la aduana de la República o
2 cualquier otro organismo público, pudiendo valerse para el caso de un
3 agente afianzado de aduana; r.- Celebrar contratos de arrendamientos de
4 bienes de o para la Compañía y en General de todas las demás atribuciones
5 y deberes que por Ley o estatutos le fueran asignados; con la salvedad que
6 el Gerente General o Presidente por si solo no podrá realizar actos o
7 contratos relativos a la enajenación de bienes raíces de la compañía, sin
8 previa autorización de la Junta General de Socios o que se relacionen con
9 la constitución de gravámenes, sobre bienes raíces de la compañía, sin
10 consideración de su valor, pues que para estos casos deberá obtener
11 autorización escrita de dicho organismo; s.- En ningún caso podrán realizar
12 gastos o inversiones que no estén contemplados en el presupuesto, salvo
13 autorización de la Junta General; y , t.- Convocar a sesiones de Junta
14 General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos estatutos
15 le corresponda.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presidente.-** El presidente
17 tendrá esa calidad respecto de la compañía y de la Junta General, le
18 corresponde la supervisión de la administración de la Compañía y la
19 dirección de sus organismos. Podrá ser cualquier persona socia o no de la
20 misma, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido
21 indefinidamente.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.-** Son
23 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a.- Presidir las
24 sesiones de la Junta General de Socios, sean esta ordinarias o
25 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de
26 acuerdo a la Ley, y suscribir las actas correspondientes; b.- Convocar

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas ; c.-
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
3 aportaciones ; d.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
4 temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales y en el
5 último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular ; e.-
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
7 dispuesto en el presente estatuto ; f.- Vigilar la buena marcha de los
8 negocios sociales ; g.- En caso de ausencia temporal o definitiva, o por
9 estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular
10 será subrogado por un Presidente Ad-hoc, designado por la Junta General
11 de Socios, y en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de
12 Socios designe al titular ; h.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
estos estatutos le corresponden en la Administración interna de la
Compañía, y aquellos que la Junta General le encomendaren.-----

CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : Condiciones .- Los Comisarios
principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
18 designados por la Junta General, durarán dos años en el Ejercicio de sus
19 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones
20 serán fijadas por la misma Junta.-----

ARTICULO TRIGESIMO: Atribuciones y Deberes.- Corresponden a los
22 comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.- Examinar
23 los libros de Contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
24 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un
25 informe sobre dichos exámenes para que fueren aprobados los balances;
26 d.- Convocar a Junta General de Socios en caso de urgencia; e.- Asistir

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 con voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de
2 la Compañía; G.- Pedir información a los administradores y en general
3 todas las demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos estatutos le
4 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Convocatoria a Comisarios.-** El
6 comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
7 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión
8 de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.
9 No habrá lugar tal nulidad si la junta se reúne al amparo del artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

11 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico de la
13 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De las Utilidades.-** Practicadas
15 que fueran las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare
16 la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas será
17 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus
18 aportaciones. La Junta General de socios, dentro del ejercicio inmediato
19 siguiente completará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta
20 de sus retiros oportunamente no devengará intereses.-----

21 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Caso de la Disolución Anticipada.-**

22 La compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente
23 determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios.---

24 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Liquidadores.-** Mientras la Junta

25 General de Socios no designe la persona o personas que deben efectuar la
26 liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 desempeñado la Gerencia General de la misma, hasta el momento que se
2 produjo la situación de liquidar. Sin embargo, la Junta cuando designe
3 liquidador, lo hará en un principal y un suplente.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Prorrogação de Funciones.-**

5 Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía hubieren
6 concluido el período para el cual fueron designados, estos continuarán
7 en funciones hasta que la persona que lo reemplace se posesione del cargo
8 Legalmente.-----

9 **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----**

10 **PRIMERA:** Por esta vez, los Comparecientes por unanimidad han
11 acordado, nombrar como Presidente de la Compañía a la socia
12 Martha Isabel Palacios Ullaguari; y como Gerente General de la
13 Compañía al señor Otto Hernán Encalada Erráez quienes
14 aceptan el cargo encomendado sujetándose a los Estatutos y a la
Ley.-----

15 **SEGUNDA :** Facúltase al Abg. Harry Avilez Ruiz, para que presente ante
16 la intendencia de Compañías los testimonios de este Contrato, y obtenga la
17 aprobación de la Constitución de la Compañía.- Se adjunta como
18 documentos habilitantes, el certificado de la integración de capital,
19 así como el certificado de la denominación aprobada. Sírvase usted
20 señor notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
21 validez de este instrumento público.- Abogado Harry Avilez Ruiz.-
22 Matrícula Número Quinientos trece.- Colegio de Abogados de El
23 Oro".-----

24
25 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura
26 Pública con todo el valor legal.- Y, leída que fue



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7117936
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILEZ RUIZ HARRY FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2006 10:10:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CORPORACION AGRICOLA BONITA MARIA AGRIBOMA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

-diez-

CERTIFICADO :

CERTIFICAMOS QUE EN ESTA FECHA, HEMOS APERTURADO EN NUESTROS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA **CORPORACION AGRICOLA BONITA MARIA AGRIBOMA CIA. LTDA** CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES :

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>
ENCALADA ERRAEZ OTTO HERNAN	\$392,00
PALACIOS ULLAGUARI MARTHA ISABEL	\$4,00
QUILAMBAQUI QUILAMBAQUI ANA LUCIA	\$4,00
SUMAN:	\$400,00

SON : CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.

PASAJE, 06 DE DICIEMBRE DEL 2.006

ATENTAMENTE,

SRA. ALICIA GOMEZ VINTIMILLA,
SUPERVISORA OPERATIVA DEL BANCO DE MACHALA S.A. SUC. PASAJE

Dr. Leslie Caestillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO CUANTO
Machala - El Oro - Ecuador

GCGUILLEN



CIUDADANIA 090608954-3
ENCALADA ERRAEZ OTTO HERNAN
EL ORO/PABAJE/BUENAVISTA
08 JUNIO 1959
001-E 0076 00151 M
EL ORO/ PABAJE
UCHOA LEON /MATRIZ/ 1959

Otto Encalada E.



-once-

ECUATORIANA***** V33330122
CASADO MARTHA MORA BUENAVENTURA,
SECUNDARIA EMPLEADO
HECTOR ENCALADA
ROBA ERRAEZ
MACHALA 27/06/2003
27/06/2015

005371

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CEDULA CIUDADANIA No. 070259048-0
QUILLABUO GUTICABAJU ANA LUCIA
1974
AZUAY SIGSIS
001-0074 00074
AZUAY SIGSIS
SIGSIS 1974

ECUATORIANA***** V33330122
QUILLABUO GUTICABAJU ANA LUCIA
1974
AZUAY SIGSIS
001-0074 00074
AZUAY SIGSIS
SIGSIS 1974

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CIUDADANIA 070491527 - 1
PALACIOS ULLAGUARI MARTHA ISABEL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
15 SEPTIEMBRE 1984
011-0040 03889 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1984

Lucio



ECUATORIANA***** 044414442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SREYADOR ORLANDO PALACIOS CH
SEGUNDA SARVELIA ULLAGUARI Y
MACHALA 08/04/2003
08/04/2015

0018071



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
4-140 0704915271
NUMERO CEDULA
Elections PALACIOS ULLAGUARI
MARTHA ISABEL
EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON

1 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos
2 aprueban y ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
3 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



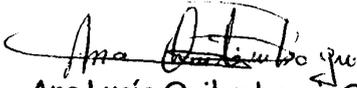
Otto Hernán Encalada Erráez

C.I.No. 0906083563



Martha Isabel Palacios Ullaguari

C. I. No. 070491527-1



Ana Lucía Quilambaqui Quilambaqui

C. I. No. 0702590480

N/P®



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO,
FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Leslie
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0332 de fecha 15 de Diciembre del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la constitución de la compañía CORPORACION AGRICOLA BONITA MARIA AGRIBOMA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 18 de Diciembre del 2006



Leslie
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0332, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Diciembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.090 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.910.- Machala, a veinte de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba a Constitución de la Compañía **CORPORACION AGRICOLA BONITA MARIA AGRIBOMA CIA. LTDA.**- Machala, a veinte de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA